

ACTA N° 11502

Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho con asistencia de los señores Magistrados, Meza Chaves, quien Preside; Fonseca Montoya y Benavides Dobles.

ARTICULO PRIMERO.- Se leyó y aprobó el acta de la sesión inmediata anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- Se conoce nuevamente la nota suscrita por el señor Gonzalo Quirós, del Departamento Legal de la Municipalidad de La Unión, mediante la cual solicitaba el criterio de este Tribunal en punto a la elección de los miembros de los Consejos de Distrito, la cual se encontraba en estudio individual de los señores Magistrados.

Se dispone: Vuelva este asunto al Concejo Municipal de su procedencia para que, de previo a admitir cualquier recurso para ante este Tribunal, el propio Concejo resuelva la revisión y la nulidad formuladas por los gestionantes. Conviene indicarle al ente municipal que, de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal anterior, vigente para entonces, en relación con el Transitorio II de la Ley 7794 del 30 de abril de 1998, el nombramiento de los miembros de los Concejos de Distrito, debió hacerse "...dentro de los tres meses siguientes a la instalación de los Concejos Municipales..." Y, sin embargo de acuerdo con las actas respectivas de las asambleas, estas se efectuaron extemporáneamente, pues si el Concejo se instaló el 1º

de mayo, ya para la fecha de aquellas asambleas, había transcurrido sobradamente el indicado término.

ARTICULO TERCERO.- De la Comisión de Dedicación Exclusiva se conoce oficio N° 086, de fecha 15 de los corrientes, en el que rinde informe acerca de la solicitud del servidor Carlos Douglas Sandí Guillén, para que se le incorpore en el régimen de dedicación exclusiva. En virtud de lo anterior, recomienda al Tribunal aprobar la presente solicitud con lo que se le otorgaría al servidor Sandí Guillén un incentivo de un 20% sobre su salario base, a partir de la fecha que disponga este Tribunal

Se acuerda: Aprobar. Rige a partir de la firmeza del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- De la Comisión de Cambio de Cédula, se conoce oficio N° 803, de fecha 16 del mes en curso, al que adjunta el acta de la reunión extraordinaria N° 4-98, celebrada por esa comisión.

Se acuerda: Tomar nota. Continúese informando al Tribunal sobre el particular.

ARTICULO QUINTO.- Del señor Lic. Alvaro Artavia Mora, Jefe del Centro de Informática, se conoce oficio N° 414, de fecha 15 del mes en curso, al que adjunta copia de los informes enviados a Radiográfica Costarricense S.A. y a la Sección Coordinadora, en punto

a los reportes de problemas de comunicación de los equipos de cómputo en las Oficinas Regionales del Registro Civil

Se acuerda: Tomar nota. Continúese informando al Tribunal sobre el particular.

ARTICULO SEXTO.- Del señor Inspector Electoral, Lic. Jaime Garita Sánchez se conoce oficio N° 213-98, de fecha 16 de los corrientes, al que adjunta debidamente instruido, el expediente N° 050-O-98, referido al procedimiento administrativo ordinario contra el servidor Fernando Valverde Corrales, en virtud de la denuncia planteada por la señora Dora María Marín Zapata.

Se dispone: Pase al señor Secretario del despacho para que se pronuncie en primera instancia.

ARTICULO SETIMO.- Del señor Jefe de Personal, Lic. Ricardo Carías Mora, se conoce:

a) Oficio N° 950-98, de fecha 15 del mes en curso, en el que señala:

“**ASUNTO:** nombramiento de empleado interino por sustitución.
Antecedentes: Oficios números 2393 del 22-05-98, 3578 del 07-08-98 y 4549 del 09-10-98, todos de esa Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesiones 11398 y 11453, celebradas en su orden el 21 de mayo y el 06 de agosto del año en curso, se designó a la señora Elizabeth Quirós Meza para sustituir a la servidora Iris María Ramírez

Arias durante la licencia sin goce de salario que actualmente disfruta y que concluye el próximo 16 de diciembre, con probabilidades de que solicite una nueva prórroga.

En virtud de que en sesión 11496 del pasado 08 de octubre el Superior nombró en propiedad a la servidora Quirós Meza, me permito recomendar que en su lugar y para continuar sustituyendo a la empleada Ramírez Arias hasta el final de su licencia se nombre a la señora Ana Mercedes Sáenz Zúñiga, quien laboró para la Institución dentro del último grupo de Servicios Especiales, lo hizo con muy buen suceso de acuerdo con las referencias de aquellos que fueron sus jefes inmediatos y cuenta con la anuencia del señor Jaime Madriz Muñoz.

En caso afirmativo, sería ubicada como Oficinista 1 en el puesto número 045457 de la Contraloría Electoral, a partir de la firmeza del acuerdo del Superior y por el resto de la licencia sin goce de salario de la titular del cargo.”

Se acuerda: Aprobar conforme se recomienda.

b) Oficio N° 951-98, de fecha 16 del mes en curso, en el que señala:

“**ASUNTO:** procedimiento administrativo ordinario.

Antecedente: Oficio **3335** del 21-07-98 de esa Secretaría.

Para lo que a bien tenga disponer el Superior, por su digno medio me permito elevar a consideración las diligencias contenidas en el expediente número 031-O-98, que se relacionan con el procedimiento

administrativo ordinario seguido contra la servidora Sandra Monge Montero, Oficinista 1 de la Oficialía Mayor Civil, por una presunta y grave falta de respeto hacia su jefe inmediato y Oficial Mayor de ese Departamento, Lic. Rodrigo Fallas Vargas.

En dicho expediente consta el pronunciamiento en primera instancia de la señora Directora General del Registro Civil, el cual fue debidamente notificado a los funcionarios involucrados en el procedimiento y a la Junta de Relaciones Laborales. En consecuencia, de previo a la resolución final por parte del Superior, será necesario esperar la recomendación de dicho órgano según lo que establece el inciso d) del artículo 58 del Reglamento Autónomo de Servicios.”

Se dispone: Pase a la Junta de Relaciones Laborales para los efectos correspondientes.

c) Oficio N° 955-98, de fecha 16 del mes en curso, en el que señala:

“**ASUNTO:** solicitud del señor Inspector Electoral para realizar varios movimientos de personal. Antecedente: Oficio número 4530 del 08-10-98 de esa Secretaría.

Para los efectos consiguientes y en atención a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesión 11496 del pasado 07 de octubre, en torno a tres movimientos de personal que solicita el Lic. Jaime Garita Sánchez, Inspector Electoral, me permito manifestar lo siguiente:

- 1.- El ascenso pretendido del servidor Luis Fernando Alfaro Martínez al cargo de Asistente de la Inspección Electoral no es posible por cuanto este último puesto aún se mantiene ocupado, ya que el traslado de la señorita Carmen Zumbado Guerrero a la Secretaría Técnica para la Reforma Integral del Código Electoral involucró su plaza, es decir, ella no se trasladó a ninguna vacante sino que conserva su propio puesto. Siendo así, es obvia la imposibilidad de ascender al señor Alfaro Martínez a un puesto que no está libre.
- 2.- El traslado de la señora Marianela Valenzuela Arce, Oficinista de la Sección de Opciones y Naturalizaciones, no es recomendable dadas las funciones que a ella le corresponde cumplir y la situación actual de su oficina. En efecto, consultado sobre el particular el Lic. Ricardo Chavarría Barquero, Jefe de esa unidad administrativa, indica que un eventual traslado de la empleada afectaría considerablemente las tareas de dicha Sección, pues debe tomarse en cuenta que ahora tienen un alto volumen de trabajo, que desde hace poco menos de un mes uno de sus servidores pasó a la Secretaría del Tribunal y que otro más podría dejar la oficina para ser ascendido en la misma Inspección Electoral, según se dirá en el siguiente aparte. Esto último tendrá como resultado que a corto plazo se integren dos nuevos empleados en sustitución de otros con amplia experiencia, por lo que deberán primero pasar

por un período de capacitación para alcanzar luego un rendimiento seguro y aceptable.

- 3.- Finalmente, en el caso del ascenso propuesto para el empleado Maynor Enrique Mora Chang, también Oficinista de la Sección de Opciones y Naturalizaciones, este puede llegar a concretarse pero siguiendo los lineamientos que para tal fin establece nuestra Ley de Salarios y su reglamento.

No omito agregar que a la Inspección Electoral, aparte del puesto de Oficinista 2 que señala el Lic. Garita Sánchez, también se le asignó una nueva plaza de Asistente Legal y que este Despacho ya ha iniciado los trámites pertinentes para ocupar esas dos nuevas vacantes, con lo que se podrá solucionar el problema de personal que afecta a esa oficina.”

Se acuerda: Por las razones que señala el señor Jefe de Personal, sin lugar lo solicitado por el señor Inspector Electoral. Transcríbase a este último el oficio correspondiente.

d) Oficio N° 958-98, de fecha 16 de los corrientes, en el que rinde informe acerca de la reubicación de los empleados Margarita Quesada Saba y Manuel Jiménez Quesada.

Se dispone: Agréguese a sus antecedentes por haber sido resuelto en sesión N° 11501, artículo cuarto, celebrada el pasado 16 del mes en curso.

ARTICULO OCTAVO.- Del señor José Luis Araya Alpízar, Director de Presupuesto Nacional se conoce oficio N° 799, de fecha 09

de los corrientes, en el que informa que a raíz de la ampliación de la jornada laboral de estos organismos a partir del año 1999, los recursos económicos para solventar la respectiva compensación económica, se encuentran incluidos en la coletilla 170 de la relación de puestos de este Tribunal, contemplada en el anexo N° 1 del proyecto de ley de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1999. Asimismo comunica que para el próximo mes de enero se estará remitiendo lo pertinente a la Dirección General de Informática, comunicando el cambio de los salarios de los servidores de estos organismos electorales.

Se dispone: Acusar recibo y dar las gracias al señor Araya Alpízar por la atención dispensada a este Tribunal. Asimismo, en su oportunidad, se pondrá en conocimiento del público usuario de estos organismos, el horario de la nueva jornada laboral.

ARTICULO NOVENO.- Del señor Walter Zumbado Jiménez se conoce escrito, de fecha 15 del mes en curso, mediante el cual solicita adición y aclaración de la resolución N° 1286 bis, dictada por este Tribunal a las 9:00 horas del 09 del mes en curso. Lo anterior en virtud del procedimiento administrativo seguido en contra del señor Zumbado Jiménez, por la presentación ante la Oficina de Personal de estos organismos, de un título de Bachiller en Educación Media presuntamente falso.

Se acuerda: En virtud de que en la precitada resolución se dieron las razones correspondientes en el considerando respectivo, por tal motivo y al no existir omisión ni oscuridad en el pronunciamiento, se declara sin lugar la adición y aclaración solicitadas.

ARTICULO DECIMO.- Del señor Marco Tulio Gutiérrez Alfaro, Regidor de la Municipalidad de Santa Bárbara, provincia de Heredia, se conoce nota de fecha 15 de los corrientes, mediante el cual y – por los motivos que expone – solicita revisión del acuerdo tomado por este Tribunal en sesión N° 11490, artículo decimoquinto, celebrada el pasado 30 de setiembre del año en curso.

Se dispone contestar: Los ciudadanos que permitan que su nombre figure como candidato a un cargo de elección popular, deben tomar en cuenta, antes de aceptarlo, los posibles inconvenientes o incompatibilidades que, en el ejercicio de ese cargo, puedan darse con respecto a sus actividades o empleos propios. Esta es la razón por la cual, con posterioridad, no puedan alegarse los problemas a que alude el interesado. No obstante, este Tribunal vería con complacencia que el patrono, en este caso el Ministerio de Educación Pública, le otorgue el permiso que requiere para asistir a las sesiones municipales.

ARTICULO UNDECIMO.- Se votaron expedientes según detalle consignado en el libro de votos.

A las once horas terminó la sesión.-

Enrique Meza Chaves

Oscar Fonseca Montoya

Andrés Benavides Dobles
